SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso con radicación No. **76001-31-05-003-2020-00332-00**. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinticinco de Mayo de Dos Mil Veintidos.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTER N°.958

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**EDGAR GUSTIN MARROQUIN**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2020-00332-00**

Santiago de Cali, Veinticinco de Mayo de Dos Mil Veintidós.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado como corresponde el presente proceso que fue recibido por este despacho y proveniente del Honorable Tribunal Superior de Cali, se observa que no hay claridad en cuanto a la liquidación de Costas Procesales. Por lo tanto, se hace necesario la devolución de este expediente para que se realice el trámite correspondiente.

Dado lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el presente expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR – SALA LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, para lo de su competencia.

SEGUNDO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 17/06/2022 EN EL ESTADO No. 83.

SRIA._____

IAL
76001-31-05-003-2020-00332-00